



ADDENDA AL CONVENIO N°013-2018-GRJ/GGR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA CO - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN” CON CODIGO SNIP 348321.

N°001 -2018-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, Adenda al Convenio para la Co - ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN” CON CODIGO SNIP 348321**, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA, con RUC N° 20199256417, con domicilio legal en pza. Mariscal Cáceres nro. S/n Junín - Jauja - Acolla - Región Junín, debidamente representado por su Alcalde el **Sr. JAIME F. ESTEBAN AQUINO**, identificado con DNI N° 20657239 quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°356-2017-GR-JUNIN/GR, de la fecha 11 de setiembre del 2017.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2677590
EXP. N°	1816157



Jaime F. Esteban Aquino
ALCALDE





- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Reglamento del Decreto Legislativo n°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL han suscrito el CONVENIO N° 013-2018-GRJ/GGR de Co-Ejecución el 04/04/2018 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN CON CODIGO SNIP 348321".

Con, OFICIO N° 0113-2018-A/MDA, de fecha 11 de Mayo del 2018, el alcalde de LA MUNICIPALIDAD solicita a EL GOBIERNO REGIONAL, la suscripción del Adenda al CONVENIO N° 013-2018-GRJ/GGR, para precisar el aporte de la LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL.

Con, REPORTE N° 503-2018-GRJ/GRI/SGO, de fecha 16 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Obras solicita la suscripción del Adenda al CONVENIO N° 013-2018-GRJ/GGR para precisar el aporte de la LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de la siguiente adenda es modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA Y CLAUSULA OCTAVA** del CONVENIO N° 013-2018-GRJ/GGR, respecto a las obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL. Para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN CON CODIGO SNIP 348321", la cual quedara redactado bajo los términos siguientes:

Dice:

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

- Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad, La Co – Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS

Jaime F. Esteban Aquino
ALCALDE





ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321", Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al proyecto.

- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.



Debe Decir:

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

(...)

- **EL GOBIERNO REGIONAL** proporcionara el combustible necesario para las 05 Maquinarias proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD desde el inicio de la Obra hasta la culminación de la Obra, el cual será registrado en los partes diarios de la Obra y deberán de guardar relación con los insumos requeridos con el expediente técnico, el cual estará bajo entera responsabilidad del Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá disponer del uso de las 05 Maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad para otras obras distintas a la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN" CON CODIGO SNIP 348321"**, el incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** no utilizara o subutilizara el bien para desarrollar actividades por cuenta propia, el incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** no rentara, empeñara o prestara a terceros y/o total o parcialmente las 05 Maquinarias Pesadas de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, el incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** será responsable del pago de los honorarios de los 05 operadores y ayudantes de las maquinarias Pesadas desde el inicio de la Obra hasta la culminación de la misma.

Dice:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.



Jaime F. Esteban Aquilín
ALCALDE





Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNIN”** CON CODIGO SNIP 348321, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar y coordinar con el Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.

Debe Decir:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

(...)

- **LA MUNICIPALIDAD** como parte de su aporte al convenio de Co-Ejecución, pondrá a disposición la Maquinaria Pesada que se describe en el siguiente cuadro:

N°	Maquinaria	Cantidad	Partidas Ejecutadas	Horas Maquinas Requeridas
1	Cargador Frontal	01	Para Ejecutar las Partidas Programadas en el Expediente Técnico	Horas necesarias hasta culminar la obra Horas
2	Motoniveladora	01	Para Ejecutar las Partidas Programadas en el Expediente Técnico	Horas necesarias hasta culminar la obra Horas
3	Retroexcavadora	01	Para Ejecutar las Partidas Programadas en el Expediente Técnico	Horas necesarias hasta culminar la obra Horas
4	Rodillo Liso Vibratorio	01	Para Ejecutar las Partidas Programadas en el Expediente Técnico	Horas necesarias hasta culminar la obra Horas
5	Volquete	01	Para Ejecutar las Partidas Programadas en el Expediente Técnico	Horas necesarias hasta culminar la obra Horas

- **LA MUNICIPALIDAD** Movilizara y desmovilizara las 05 Maquinarias a su costo y su entera responsabilidad a la zona de trabajo, y lo pondrá a cargo del Residente de Obra y Supervisor y/o Inspector de Obra que designe **EL GOBIERNO REGIONAL** en su debida oportunidad.



Jaime F. Esteban Aquino
ALCALDE





- **LA MUNICIPALIDAD** será responsable del Mantenimiento preventivo de las 05 Maquinarias antes de internados a la obra, también será responsable de realizar el mantenimiento durante la ejecución de la obra, teniendo entendido que todo costo que ocasione el mantenimiento y reparaciones producto del trabajo que realiza, será a costo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA UNDECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente adenda al convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente adenda al CONVENIO N° 013-2018-GRJ/GGR no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente adenda al Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 17 días del mes de Mayo del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salome
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACOLLA



Jaime F. Esteban Aquino
ALCALDE

Jaime F. Esteban Aquino
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 MAYO 2018

Abog. A. Antonteta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL